

MENDOZA, 03 JUL 2020

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 51726/2019, en la que el Director de la carrera Ingeniería Industrial solicita se autorice, en carácter de excepción, a un grupo de alumnos a inscribirse fuera de término para cursar el Quinto Año en la mencionada carrera; y:

CONSIDERANDO:

Que para cursar el 9no. Semestre de la carrera Ingeniería Industrial, el estudiante debe tener acreditadas las asignaturas "Inglés Técnico" e "Inglés Coloquial", conforme lo prevé la Resolución N° 165/2017-CD.

La situación expuesta por los alumnos Giuliana Rocío FIORETTI, Tomás Ginard ERCAZTI, Macarena Abigail LEMOS y Carolina Edith VALENTI quienes ingresaron antes de la emisión de la Resolución mencionada precedentemente, aprobaron los Niveles A1 y A2 de la asignatura "Inglés", y les falta aprobar los Niveles B1 y B1+.

Que existen otros estudiantes que se encuentran en igual condición.

Lo contemplado en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 75/2016-CS, en que establece el idioma inglés con carácter obligatorio para las carreras comprendidas en el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior, en un nivel mínimo de competencia lingüística de llegada correspondiente al nivel A2.

El Plan de Estudios de la carrera Ingeniería Industrial aprobado por Ordenanza N° 110/2004-CS.

Lo informado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica.

Lo dispuesto en la Resolución N° 323/2020 del Rector, ad referendum, ratificada por Resolución N° 083/2020 del Consejo Superior y por la Resolución N° 044/2020 del Decano, ad referendum, ratificada por Resolución N° 025/2020 del Consejo Directivo.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 30 de junio de 2020

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, con carácter de excepción, a los alumnos que a continuación se mencionan a inscribirse en el presente ciclo lectivo 2020, fuera de término, y exceptuando el requerimiento de la Resolución N° 165/2017-CD, para cursar el Quinto Año de la carrera de Ingeniería Industrial, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente resolución:

- Giuliana Rocío FIORETTI -Legajo 11873-
- Tomás Ginard ERCAZTI -Legajo 11430-
- Macarena Abigail LEMOS -Legajo 11022-
- Carolina Edith VALENTI -Legajo 11163-

ARTÍCULO 2°. Disponer que, a los estudiantes de la carrera Ingeniería Industrial que se encuentren en igual condición y soliciten la excepcionalidad, se les otorgue la autorización concedida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución que se emite en formato digital será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

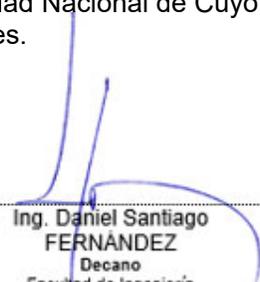
RESOLUCIÓN - CD N° 033/2020



Sra. Elisabeth Nancy
GONZÁLEZ
A/C Dirección General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Aníbal Edmundo
MIRASSO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel Santiago
FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo